

## **Pemex Exploración y Producción**

### **Pemex Corporativo**

#### **Estructuras Marítimas Mínimas Definitivas y Temporales Relocalizables**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-6-90T9G-19-0263-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 263

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera del uso provisional de recursos ya asignados a campos petroleros existentes y redireccionados para la contratación de la ingeniería, procura y construcción de estructuras marinas mínimas definitivas y temporales relocalizables, para verificar que los contratos se formalizaron en las mejores condiciones para la entidad, que los bienes recibidos y los pagos se realizaron en los términos pactados contractualmente; asimismo, verificar la devolución de recursos a los campos petroleros originales y que su registro presupuestario y contable se realizó conforme a la normativa.

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	899,098.0
Muestra Auditada	899,098.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica y por objeto del gasto de Pemex Exploración y Producción (PEP) al 31 de diciembre de 2024, se reportó en el capítulo 6000 "Inversión Pública" un presupuesto ejercido de 283,860,243.1 miles de pesos, que se destinaron a obra pública en bienes propios.

Al respecto, se consideró como universo y muestra de auditoría el monto reportado presupuestalmente como ejercido en 2024 por 899,098.0 miles de pesos en los contratos con números 640853826 y 640853827 para la ingeniería, procura y construcción de dos estructuras marinas mínimas definitivas y cuatro temporales relocalizables a instalarse en el Golfo de México, por 372,546.0 y 526,552.0 miles de pesos, respectivamente.

## **Antecedentes**

En 2024, PEP era la subsidiaria de PEMEX que tenía por objeto exclusivamente la exploración y extracción de hidrocarburos, petróleo y gas en yacimientos nacionales, la perforación, terminación y reparación de pozos, administración de campos y reservas, así como los servicios integrales de intervención y logística en pozos. En marzo de 2025, con la promulgación de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, desaparecieron las empresas productivas subsidiarias y todas sus funciones de exploración y producción quedaron asumidas directamente por PEMEX.

En el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) 2023-2027, aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (CAPEMEX) del 13 de diciembre de 2022, se plantea entre otros temas, acelerar el desarrollo de nuevos yacimientos, y maximizar el valor económico de las reservas mediante estrategias que permitan recuperar aceite y gas en un horizonte de 15 años, para compensar la declinación de hidrocarburos en el corto y mediano plazo.

En este contexto, la entonces PEP definió que, para agilizar la entrada en operación de nuevos campos marinos, era necesario incorporar soluciones de infraestructura que redujeran tiempos de desarrollo y permitieran obtener producción temprana. Por ello, se propuso la implementación de Estructuras Marinas Mínimas Definitivas y Temporales Relocalizables, diseñadas bajo un modelo homologado y adaptable a distintos tirantes de agua, cuya reutilización en futuros yacimientos permitiría anticipar la producción de hidrocarburos.

## **Resultados**

### **1. Estatuto Orgánico, Estructura Orgánica y Manual de Organización**

#### Estatuto Orgánico

El Estatuto Orgánico de PEMEX fue aprobado por el CAPEMEX en junio de 2019, modificado en junio de 2023 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de agosto de 2023.

Asimismo, el Estatuto Orgánico de PEP fue aprobado en 2022 por el Consejo de Administración de PEP, modificado y publicado en el DOF en abril de 2024.

#### Estructura Orgánica

PEMEX y PEP contaron con una Estructura Orgánica Básica autorizada y vigente en 2024; además, se comprobó que PEMEX reportó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información de la estructura y plantilla laboral.

## Manual de Organización

El Manual de Organización de Estructura Básica de PEMEX y sus EPS se aprobó en agosto de 2023 y se actualizó en abril de 2024, fue autorizado y registrado por la Coordinación de Desarrollo Humano y Organizacional de la Subdirección de Capital Humano de PEMEX.

### Hechos posteriores

El 18 de marzo de 2025, se publicó la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, que dispuso la extinción de las EPS, la subrogación de sus derechos y obligaciones a PEMEX y la elaboración de una nueva estructura orgánica. En cumplimiento de ello, el 30 de mayo de 2025 se publicó en el DOF el nuevo Estatuto Orgánico de PEMEX, vigente desde el 1 de junio de 2025, mismo que fue modificado por el Consejo de Administración el 4 de septiembre de 2025.

## **2. Autorización de la iniciativa de contratación de las estructuras marinas**

En la sesión 1007 extraordinaria del 15 de mayo y 14 de junio de 2023, el Director General de PEP presentó al CAPEMEX la nota horizontal de la iniciativa de contratación de seis estructuras marinas mínimas relocalizables, con el objetivo de acelerar el desarrollo de nuevos yacimientos descubiertos.

Al respecto, la Subdirección de Proyectos de Explotación Estratégicos de PEP planteó la implementación de diversas técnicas y modelos con el fin de acelerar el desarrollo de pozos exploratorios, incrementar la producción y generar mayores ingresos. En una primera etapa, se utilizarían las Estructuras Ligeras Marinas, y posteriormente se incorporarían las Estructuras Mínimas Definitivas Relocalizables (EMDR) y Estructuras Mínimas Temporales Relocalizables (EMTR). El objetivo principal de esta iniciativa fue proporcionar un sustento estable y eficiente para el cumplimiento de las metas de producción, optimizar tiempos y costos de desarrollo, y con ello alcanzar los siguientes beneficios específicos como la producción anticipada, la mitigación de la declinación natural de los pozos, la optimización de recursos, y la independencia logística.

### Selección de campos exploratorios

En la selección de prospectos, PEP indicó que buscó los campos con mayor rentabilidad, con crudo ligero y mayor éxito geológico, y que contaba con 49 oportunidades exploratorias documentadas para perforación en los próximos años, de las cuales se seleccionaron 6 localizaciones exploratorias exitosas que fueron los campos Pokche-NE, Tentok, Atoyatl, Macuil, Ogachi y Paki. Al respecto, PEP estableció el compromiso de que los casos de negocio de los campos propuestos serían elaborados y autorizados de manera expedita, con la premisa de concluir dicho proceso entre mayo y septiembre de 2023. No obstante, al mes de agosto de 2025, únicamente se autorizaron 3 casos de negocio y, en consecuencia, se instalaron EMDR en los campos Pokche-NE y Tentok, y 1 EMTR en el campo Atoyatl, el

detalle se presenta el resultado 10 “Autorización de los proyectos de inversión y devolución de los recursos a los campos avales” de este informe.

#### Gestiones para el uso de los recursos temporales de los campos avales

Para dar continuidad a la contratación de las estructuras marinas mínimas relocalizables de los nuevos campos y allegarse de los recursos presupuestales, la Dirección General de PEP consideró que la Dirección Corporativa de Finanzas se encargaría de la gestión del uso de recursos presupuestales de manera temporal de los campos avales Crudo Ligero Marino, Tsimin Xux y Maloob, seleccionados por ser proyectos autorizados que contaron con saldo y vigencia suficiente para dar oportunidad de restituir los recursos en cuanto se autorizaran los nuevos campos y los montos de inversión ejercidos serían redireccionados a los nuevos proyectos.

Los recursos de los proyectos avales se usarían temporalmente mientras se autorizaban los nuevos proyectos. Al respecto, PEP informaría trimestralmente al CAPEMEX sobre su avance en 2023-2024 y se comprometió a obtener las autorizaciones entre mayo y septiembre de 2023 y reintegrar los fondos antes del 31 de diciembre de 2023; asimismo, se consideró que los procedimientos de contratación serían por invitación restringida para agilizar la asignación de contratos ya que los riesgos principales eran la capacidad de ejecución de los contratistas, la disponibilidad de patios nacionales para fabricar plataformas y el posible impacto en los proyectos avales si las autorizaciones de nuevos campos no se otorgaban oportunamente.

Por lo anterior, mediante el Acuerdo CA-046/2023 del 15 de mayo y 14 de junio de 2023, el CAPEMEX autorizó el inicio de las contrataciones anticipadas por invitación restringida para fabricar seis estructuras mínimas (cuatro temporales y dos definitivas), su transporte, instalación y el tendido de los ductos correspondientes y su interconexión, así como la gestión de la clave temporal para registrar y contabilizar los recursos en los nuevos proyectos una vez autorizados.

### **3. Marco Normativo**

En el ejercicio 2024, PEMEX y, en ese entonces, PEP, para la contratación, inversión y control presupuestal de la ingeniería, procura y construcción de las estructuras marinas mínimas relocalizables, observaron de manera general la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento; las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; los Lineamientos Generales de Tesorería para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales; y la Guía Operativa para el Registro y Administración de Portafolios de Inversiones de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Asimismo, de manera específica, PEMEX y PEP contaron con disposiciones, políticas, lineamientos, manuales, reglas y guías operativas, actualizadas, difundidas y publicadas en el Sistema de Control Normativo que regularon la contratación, inversión y control presupuestal de la ingeniería, procura y construcción de las estructuras marinas mínimas relocalizables.

Adicionalmente, las operaciones se rigieron por los contratos 640853826 y 640853827 y sus convenios modificatorios.

#### **4. Procedimiento de Contratación**

Para dar cumplimiento a la iniciativa de contratación de las estructuras marinas mínimas relocalizables, se comprobó que se realizó el procedimiento de Invitación Restringida Electrónica Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio con número PEP-IR-O-GCSEYP-085-101580-23-1, para la contratación de los trabajos de ingeniería, procura y construcción de EMDR y EMTR por instalarse en el Golfo de México.

Al respecto, de la revisión de la documentación del procedimiento de contratación se identificó que las actividades se llevaron a cabo entre abril y julio de 2023, de las cuales se constató lo siguiente:

- Se cumplió con la designación del administrador del proyecto, la solicitud de contratación, el análisis de las condiciones de mercado, y la emisión de las solicitudes de contratación de obra pública, y se establecieron plazos estimados de 270 y 210 días para los trabajos de las EMTR y EMDR.
- El CAPEMEX autorizó gestionar la asignación de recursos de manera temporal a los campos avales y llevar a cabo una invitación restringida a fin de contratar seis estructuras marinas mínimas relocalizables y definitivas.
- Se contó con la suficiencia presupuestal y con la autorización para comprometer recursos para la celebración de contratos plurianuales de 2023 a 2024.
- Se justificó la necesidad del proyecto y la excepción al concurso abierto, con el argumento de la urgencia de obtener producción anticipada, así como la reducción de 85 a 105 días en la entrega de las estructuras mediante la invitación restringida.
- Se suscribieron los “Términos y Condiciones a los que se sujetará el Procedimiento de Contratación”; se invitó a los contratistas a participar en el procedimiento a llevarse a cabo de manera electrónica mediante el Sistema de Contrataciones Electrónicas, donde se publicaron las reglas, los requisitos, los formatos y los documentos relacionados.

Se llevó a cabo la presentación y apertura de propuestas en los plazos establecidos y la evaluación comercial, técnica y económica, de la cual destaca que el contratista cumplió con los requisitos comerciales, legales y técnicos; no obstante, su capacidad financiera no fue

suficiente para ser adjudicado con las seis estructuras, por lo que, en junio de 2023, se le comunicó la asignación de una EMDR y tres EMTR con un valor unitario de 48,416.6 miles de dólares<sup>1</sup> y 41,549.0 miles de dólares, respectivamente.

## **5. Formalización de contratos y convenios modificatorios para la construcción de estructuras marinas**

Como resultado del Procedimiento de Invitación Restringida Electrónica Internacional PEP-IR-O-GCSEYP-085-101580-23-1, el contratista proporcionó a PEMEX los documentos requeridos para la formalización de los contratos. Entre los principales documentos se encuentran los relativos a la situación legal, fiscal y de seguridad social del contratista, así como los de su representante legal, además de las garantías de cumplimiento correspondientes.

Se constató que el 13 de junio de 2023, PEMEX, la entonces PEP y el contratista formalizaron los contratos 640853826 y 640853827, los cuales tuvieron por objeto la ingeniería, procura y construcción de una estructura marina mínima definitiva relocalizable (EMDR-1), y de tres estructuras marinas mínimas temporales relocalizables (EMTR-1, EMTR-2 y EMTR-3) por instalarse en el Golfo de México, la fecha de término de los trabajos se estableció para el 8 de marzo de 2024, por los montos de 48,416.6 miles de dólares y 124,647.0 miles de dólares, respectivamente.

Posteriormente, entre septiembre de 2023 y julio de 2024, se formalizaron dos convenios modificatorios de los contratos 640853826 y 640853827, en los cuales se adicionó la ingeniería, procura y construcción de una estructura marina mínima definitiva relocalizable (EMDR-2) y una temporal relocalizable (EMTR-4); lo anterior modificó, entre otros aspectos, la fecha de término de los trabajos y el monto total de los contratos, como sigue:

- En el primer convenio modificatorio al contrato 640853826, se incrementó un 100.0% el monto del contrato de 48,416.6 a 96,833.1 miles de dólares por la inclusión de los trabajos de ingeniería, procura y construcción de la EMDR-2, con fecha de término de los trabajos al 8 de marzo de 2024 y difirió en 13 días la fecha de todo trabajo terminado debido a un retraso en el pago del anticipo de la EMDR-1, y en el segundo convenio modificatorio se incluyeron los trabajos adicionales para la instalación de la Estructura EMDR-2 en el Campo Tentok, no previstos en el alcance original del contrato y se modificó la fecha de terminación de los trabajos al 7 de agosto de 2024.
- Por su parte, en el primer convenio modificatorio del contrato 640853827, se incrementó el monto en 41,549.0 miles de dólares (33.3%), por la asignación de los trabajos de ingeniería, procura y construcción de la EMTR-4, y se estableció la fecha

---

<sup>1</sup> El importe en dólares se estableció en los documentos proporcionados, sin considerar el tipo de cambio, debido a que no representa el registro de una operación.

de término al 8 de marzo de 2024. En el segundo convenio modificatorio se incluyeron trabajos y la fabricación de un helipuerto en la EMTR-3, y se señaló que el monto por los trabajos adicionales se formalizaría posteriormente; asimismo, se modificó la fecha de terminación de la EMTR-4 al 26 de septiembre de 2024 y se difirió en 13 días la fecha de término de las EMTR-1 y EMTR-2 al 21 de marzo de 2024 y la EMTR-3 al 25 de marzo de 2024, debido al retraso por parte de PEP en el pago del anticipo y por la inclusión de trabajos adicionales en la EMTR-3.

Al respecto, se comprobó que en los contratos 640853826 y 640853827 se establecieron las condiciones y obligaciones de PEP, de PEMEX y del contratista, y respecto de los convenios modificatorios, se constató que se contó con la documentación que acreditó la solicitud del administrador del proyecto, la suficiencia presupuestal, la autorización de la Dirección General de PEP y las garantías de cumplimiento y del anticipo.

Cabe señalar que para la formalización de los convenios modificatorios, mediante los cuales se incluyeron las estructuras EMDR-2 y EMTR-4, PEMEX no acreditó la evaluación de la capacidad financiera del contratista para la ejecución de las estructuras adicionales, pese a que este fue el motivo por el cual inicialmente no se le otorgó la construcción de las seis estructuras.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada proporcionó la orden de cambio 03 del 23 de mayo de 2025, la cual considera que se deberán hacer algunas modificaciones al contrato 640853827, entre las que destacan las siguientes:

- Prorrogar en 335 días naturales la fecha de terminación de los trabajos de la EMTR-4 al 27 de agosto de 2025, con lo que se reconocería el diferimiento por la falta de pago del anticipo al 30 de abril de 2024.
- Reprogramar en 174 días naturales la ejecución de estudios y actividades de la Estructura EMTR-2, debido a la suspensión parcial temporal de las actividades del 8 de noviembre de 2023 al 29 de abril de 2024, debido a la falta de asignación de un campo para su instalación.
- Reconocer el almacenamiento de los pilotes, subestructura y superestructura de la EMTR-2, por 246 días con corte al 31 de diciembre de 2024, por lo que se requiere reprogramar la ejecución de estudios y actividades subsecuentes; asimismo, se precisó que en una orden de cambio posterior, se reconocerá el periodo de almacenamiento con preservación y mantenimiento remanente hasta la fecha que PEP defina el sitio de instalación.

Por otra parte, PEMEX señaló que las estructuras EMTR-1, EMTR-2 y EMTR-4, se terminaron mecánicamente al 100.0% el 29 de enero, 29 de abril y 10 de julio de 2024, respectivamente, y que, a partir de esa fecha, se encuentran en resguardo y almacenamiento en las instalaciones del contratista, lo cual se comprobó con una inspección física en agosto de 2025; asimismo, en el acta de entrega-recepción total de la

estructura EMTR-3, del 6 de diciembre de 2024, se señaló que se tiene pendiente la modificación del monto de los trabajos adicionales y los cambios en las condiciones originales del contrato 640853827; al respecto, PEP no acreditó tener la justificación elaborada por el Administrador del Proyecto, para que se autoricen y se formalicen los montos y cambios en los convenios correspondientes de manera oportuna.

No obstante, a octubre de 2025, PEMEX no formalizó ningún convenio modificadorio al contrato 640853827.

Lo anterior, se realizó en incumplimiento de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, sección IV Contratación de Bienes, Arrendamientos, Obras y Servicios, numeral IV.14.10 Convenios modificadorios, inciso b y de los contratos 640853826 y 640853827, cláusulas 27. Modificaciones al contrato y 27.1 Trabajos por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos a Precios Unitarios.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, PEMEX manifestó que dispone de normativa para regular la evaluación de la capacidad financiera para el procedimiento de contratación; no obstante, dicha normativa no contempla realizar una nueva evaluación o una actualización para la formalización de convenios modificadorios en caso de encontrar alguna limitante en la evaluación previa; lo anterior representó un riesgo para la entidad fiscalizada, toda vez que la capacidad financiera del contratista fue el motivo por el cual únicamente se le adjudicaron 4 de 6 estructuras autorizadas por el CAPEMEX.

En relación con la formalización de convenios modificadorios del contrato 640853827, la Residencia de Obra señaló y acreditó que de agosto de 2024 a agosto de 2025 ha realizado gestiones para la formalización del convenio modificadorio 3, y que por causas no imputables a la administración del contrato, ni a la Residencia de Obra, no se ha podido formalizar. Sin embargo, a diciembre de 2025 no se reconoció el plazo y monto de los trabajos adicionales realizados a las estructuras, de las cuales una ya fue instalada y tres se encuentran concluidas en espera de su instalación.

Por lo anterior, la observación persiste.

#### 2024-8-18200-19-0263-01-001 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos fortalezca los mecanismos de operación, control y supervisión que garanticen que la formalización de convenios modificadorios por la asignación de trabajos adicionales esté precedida por una evaluación actualizada de la capacidad financiera del contratista, con base en las condiciones económicas consideradas en el procedimiento de contratación original. Lo anterior se recomienda con el propósito de asegurar la viabilidad económica, la sostenibilidad contractual y el cumplimiento de las nuevas obligaciones asumidas.

2024-8-18200-19-0263-01-002 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos fortalezca los mecanismos de operación, control y supervisión para que las modificaciones por la ampliación de trabajos y por los cambios en las condiciones originales del contrato, se sustenten en una justificación elaborada por el Administrador del Proyecto; asimismo, que se autoricen y se formalicen los convenios correspondientes de manera oportuna, en los que se señale el monto por los trabajos adicionales, antes de su ejecución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa.

2024-9-18200-19-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en PEMEX o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no formalizaron los convenios modificatorios para reconocer los trabajos adicionales y los cambios en las condiciones originales de los contratos 640853826 y 640853827; tampoco, se acreditó la justificación del administrador del proyecto para que se autoricen y formalicen los montos y cambios en los alcances del contrato, en incumplimiento Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, sección IV Contratación de Bienes, Arrendamientos, Obras y Servicios, numeral IV.14.10 Convenios modificatorios, inciso b

Contrato 640853826, cláusulas 27. Modificaciones al contrato y 27.1 Trabajos por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos a Precios Unitarios

Contrato 640853827, cláusulas 27. Modificaciones al contrato y 27.1 Trabajos por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos a Precios Unitarios.

**6. Garantías y Anticipos**

Con la revisión de los contratos 640853826 y 640853827, y sus convenios modificatorios se constató lo siguiente:

Garantías de Cumplimiento

PEMEX contó con las pólizas de fianza y sus endosos, las cuales se entregaron en tiempo y forma y cumplieron con el porcentaje y monto establecido en los contratos y convenios modificatorios; además, se validaron en el portal de la afianzadora.

### Pago del Anticipo

Se contó con las facturas por el pago de los anticipos, las cuales fueron por el porcentaje establecido en los contratos, estuvieron vigentes y validadas en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT); además, se emitieron las carátulas de suficiencia presupuestal y los formatos denominados Codificación de Pagos y Descuentos (COPADE), con los que se aprueba el pago.

El 27 de julio de 2023, PEMEX pagó 34,612.7 miles de dólares, equivalentes a 585,214.6 miles de pesos (importe sin IVA), por concepto de anticipo; sin embargo, se realizó 13 días después del plazo establecido; en consecuencia, en los convenios modificatorios de los contratos, se reconoció el diferimiento de la fecha de término de los trabajos de las estructuras EMDR-1, EMTR-1, EMTR-2 y EMTR-3 en 13 días.

Además, como resultado de la contratación de la EMDR-2, el 13 de octubre de 2023, PEMEX pagó al contratista 9,683.3 miles de dólares, valuados al tipo de cambio de 17.8420 pesos por dólar, que fueron equivalentes a 172,769.7 miles de pesos (sin IVA) como anticipo, lo cual se realizó en tiempo y forma.

Por lo que respecta a la EMTR-4, PEMEX debió pagar al contratista un anticipo de 8,309.8 miles de dólares el 11 de octubre de 2023; no obstante, a octubre de 2025, no se tuvo evidencia del pago, aun cuando en su contratación se evidenció la suficiencia presupuestal.

Al respecto, PEMEX informó que el 23 de mayo de 2025 se emitió una orden de cambio al contrato, en la que se considera recorrer la fecha de término de los trabajos en 335 días naturales, es decir, se reconocerá el periodo por la falta de pago del anticipo del 1 de mayo de 2024 al 31 de marzo de 2025, y se diferirán las fechas de término de los trabajos de la EMTR-4 del 26 de septiembre de 2024 al 27 de agosto de 2025.

Es preciso señalar que con la ampliación a la fecha de término de los trabajos no se cumplió con el objetivo del convenio modificatorio que era disponer de la infraestructura de producción superficial para una incorporación más rápida de la producción de nuevos yacimientos descubiertos; además, a octubre de 2025, no se evidenció la formalización del convenio correspondiente para reconocer las modificaciones anteriormente descritas, en incumplimiento de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, sección IV Contratación de Bienes, Arrendamientos, Obras y Servicios, numeral IV.14.10 Convenios modificatorios inciso b y de los contratos 640853826 y 640853827, cláusulas 27. Modificaciones al contrato y 27.1 Trabajos por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos a Precios Unitarios.

Por otra parte, PEMEX informó que el contratista señaló que tiene una afectación económica generada por el incumplimiento en la obligación de pago del anticipo de la EMTR-4, cuyo monto al 11 de octubre de 2024 ascendió a 1,270.7 miles de dólares; no obstante, la Dirección Jurídica de PEMEX determinó que no es contractualmente procedente reconocer al contratista ninguna afectación por el retraso en los pagos.

### Garantía por el anticipo

En los contratos se estableció que el contratista debía entregar pólizas de fianza por el monto total de los anticipos, las cuales debían permanecer vigentes hasta la fecha en que PEMEX concluyera la deducción proporcional de los anticipos en los pagos efectuados al contratista. Al respecto, se comprobó que se obtuvieron las pólizas de fianza correspondientes al pago de los anticipos por 44,296.0 miles de dólares, las cuales se mantienen vigentes. Asimismo, al 31 de diciembre de 2024, se han amortizado 30,489.4 miles de dólares y se tiene un monto pendiente por amortizar de 13,806.6 miles de dólares.

Además, se identificó que el contratista entregó a PEMEX la póliza de fianza del anticipo, por 8,309.8 miles de dólares, conforme al primer convenio modificatorio del contrato 640853827, aun cuando PEMEX no ha realizado el pago, ni ha formalizado algún convenio modificatorio para la modificación de las fechas por el retraso en su pago.

**La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 5 - Acción 2024-9-18200-19-0263-08-001

Resultado 5 - Acción 2024-8-18200-19-0263-01-002

## **7. Ejecución de los trabajos para la construcción de las estructuras marinas**

Para el desarrollo de los trabajos de la ingeniería, procura y construcción de las EMDR y EMTR de los contratos 640853826 y 640853827, PEMEX proporcionó la documentación que acreditó la ejecución de los trabajos.

De lo anterior, se identificó lo siguiente:

- PEP ha recibido 129 estimaciones de trabajos ejecutados por un monto de 192,089.2 miles de dólares, que representa el 73.0% del total contratado. En las estimaciones se detalla la partida, el concepto de los trabajos, la cantidad y el importe por periodo mensual y por estructura, así como el programa presupuestal del proyecto, los cuales contienen las firmas del contratista y del Residente de Obra del contrato designado por PEP, con lo que se acreditó la supervisión y revisión por parte de esa EPS.
- En 2024, el contratista entregó a PEP 70 estimaciones y sus generadores por 107,698.9 miles de dólares, las cuales el Residente de Obra revisó y autorizó en el plazo establecido para ello; también, se proporcionaron los generadores de obra y la evidencia documental como los reportes fotográficos, los reportes de seguimiento, las plantillas, los mapeos, las facturas y las órdenes de compra de materiales.

Es de precisar que, en el caso de las estructuras EMDR-1, EMDR-2 y EMTR-3, aun cuando ya fueron instaladas, PEP no ha recibido todas las estimaciones correspondientes a los trabajos realizados y concluidos.

De las 70 estimaciones que se recibieron en 2024, 49 por 83,367.3 miles de dólares, se registraron en el Sistema de Aplicación y Pagos (SAP), y se asignaron los números de pedido; asimismo, el Administrador de los contratos emitió los COPADES correspondientes para su pago y registro contable y presupuestal. Las 21 estimaciones restantes por 24,331.6 miles de dólares no se registraron en el Sistema SAP, por lo que carecieron de número de pedido y de registro COPADE. Lo anterior evidencia que la información financiera no reflejó todos los pasivos correspondientes a los trabajos ejecutados en las estructuras marinas mínimas relocalizables recibidas por PEP.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó las pantallas de registro en SAP de una provisión global al cierre del ejercicio de 2024; sin embargo, las 21 estimaciones por 24,331.6 miles de dólares no se han registrado en SAP ya que no cuenta con número de pedido ni COPADE, además, no se proporcionó el reconocimiento del gasto y el pasivo, por lo que la observación persiste.

#### 2024-8-18200-19-0263-01-003 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos fortalezca los mecanismos de operación, control y supervisión que le permitan registrar todas las estimaciones autorizadas por trabajos de obra ejecutados, obtener los números de pedidos y los registros de la Codificación de Pagos y Descuentos con el propósito de asegurar que todos los pasivos con contratistas estén debidamente reconocidos financiera y presupuestalmente al cierre del ejercicio con base en la evidencia contractual y los avances verificados por el personal responsable, a fin de cumplir con los principios de reconocimiento, integridad y oportunidad establecidos por la normativa aplicable y garantizar la presentación razonable de la información financiera y presupuestal.

### **8. Pagos por la construcción de las estructuras marinas**

Entre 2023 y 2024, PEMEX recibió 108 facturas por 167,757.6 miles de dólares por operaciones relacionadas con los contratos 640853826 y 640853827, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales y estuvieron registradas y vigentes en el portal del SAT, 59 de ellas por 84,390.3 miles de dólares se recibieron en 2023, y 49 por 83,367.3 miles de dólares, en 2024.

Para amortizar los anticipos, PEP recibió 107 notas de crédito por 32,916.4 miles de dólares, de las cuales, 59 fueron en 2023 por 16,878.1 miles de dólares, y 48, en 2024, por 16,038.3 miles de dólares, de las cuales se verificó que se relacionaron con el folio fiscal de la factura correspondiente, por lo que el monto por pagar fue de 134,841.2 miles de dólares.

En relación con los pagos realizados, en 2023 se aplicó la amortización de 6 notas de crédito por 1,620.5 miles de pesos; en 2024, se aplicaron 94 notas por 28,868.9 miles de pesos y las 7 restantes, por 2,427.0 miles de pesos, fueron aplicadas en los pagos realizados en febrero de 2025.

Se constató que, al 31 de diciembre de 2024, PEMEX pagó 60,586.0 miles de dólares, de los cuales 6,482.1 miles de dólares fueron en 2023 y 54,103.9 miles de dólares, en 2024, importes que fueron valuados al tipo de cambio aplicable a la fecha de pago de cada operación y correspondieron a 974,670.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PAGOS REALIZADOS EN 2023 Y 2024 A LOS CONTRATOS 640853826 Y 640853827

(Miles de dólares)

Año	Facturas	Amortizaciones	Total	Pagos	Por pagar
2023	84,390.3	16,878.1	67,512.2	6,482.1	61,030.1
2024	83,367.3	16,038.3	67,329.0	54,103.9	13,225.1
	167,757.6	32,916.4	134,841.2	60,586.0	74,255.2

FUENTE: Cuadro elaborado por la ASF, con base en la documentación de las facturas, las notas de crédito, los COPADES, los comprobantes bancarios y los registros en el sistema SAP.

El detalle de la facturación, notas de crédito y pagos por contrato se presenta a continuación:

FACTURAS, NOTAS DE CRÉDITO Y PAGOS DE LOS CONTRATOS 640853826 Y 640853827

(Miles de dólares)

Estructura	EMDR-1	EMDR-2	Contrato 640853826	EMTR-1	EMTR-2	EMTR-3	EMTR-4	Contrato 640853827	Total
Facturas 2023	14,638.8	9,031.0	23,669.8	17,428.5	12,757.4	16,536.5	13,998.1	60,720.5	84,390.3
Nota de Crédito	2,927.8	1,806.2	4,734.0	3,485.7	2,551.5	3,307.3	2,799.6	12,144.1	16,878.1
COPADE	11,711.0	7,224.8	18,935.8	13,942.8	10,205.9	13,229.2	11,198.5	48,576.4	67,512.2
Pagos realizados	1,636.4	-	1,636.4	1,667.0	1,667.0	1,511.6	0.0	4,845.7	6,482.1
Saldo al 31 dic 23	10,074.6	7,224.8	17,299.4	12,275.8	8,538.9	11,717.6	11,198.5	43,730.7	61,030.1
Facturas 2024	9,644.3	33,470.4	43,114.7	6,390.5	10,794.3	19,891.6	3,176.2	40,252.6	83,367.3
Nota de Crédito	1,928.9	6,694.1	8,623.0	1,278.1	2,158.9	3,978.3	0.0	7,415.3	16,038.3
COPADE	7,715.4	26,776.3	34,491.7	5,112.4	8,635.4	15,913.3	3,176.2	32,837.3	67,329.0
Total por pagar	17,790.0	34,001.1	51,791.1	17,388.2	17,174.3	27,630.9	14,374.7	76,568.0	128,359.1
Pago 2024 Mdd <sup>1</sup>	13,453.8	3,151.8	16,605.6	10,997.7	6,380.0	8,922.0	11,198.5	37,498.2	54,103.9
Pago 2024 Mdp <sup>2</sup>	241,338.1	46,312.4	287,650.5	198,992.5	113,071.3	167,568.2	207,387.4	687,019.4	974,669.9

FUENTE: Facturas, notas de créditos y pagos de los contratos 640853826 y 640853827.

NOTA: 1/ Miles de dólares

2/ Miles de pesos

Las cifras pueden variar por redondeo.

Al respecto, se verificó lo siguiente:

- La entidad fiscalizada contó con los COPADES emitidos por el Residente de Obra.
- En relación con la estructura EMTR-4, se identificó que, al mes de octubre de 2025, no se ha efectuado el pago del anticipo correspondiente, como se indicó en el resultado 6 “Garantías y Anticipos”; sin embargo, se registró la aplicación de 11 notas de crédito por un monto total de 3,247.6 miles de dólares, bajo el concepto de amortización de anticipos.
- Los pagos se efectuaron con retrasos que oscilaron entre 28 y 346 días respecto del plazo establecido contractualmente; cabe señalar que los contratos no contemplaron la aplicación de un costo financiero por el retraso en el pago de las facturas al contratista.
- Asimismo, se observó que, el 13 de diciembre de 2024, se pagaron 12 facturas al contratista por un neto de 2,728.6 miles de dólares, equivalentes a 55,251.0 miles de pesos valuados al tipo de cambio aplicable a la fecha de pago, monto que consideró la amortización de 48 anticipos, cuando sólo debieron aplicarse 12; es decir, se amortizaron 36 anticipos por 12,683.4 miles de dólares, sin que a esa fecha se pagaran las 36 facturas por 63,417.0 miles de dólares donde debían compensarse.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que, ante la necesidad de regularizar los pagos a diversos contratistas, se asignó un techo presupuestal conforme al flujo de caja disponible, por lo que se optó por realizar una compensación manual de la facturación registrada en el sistema SAP, y asumió aplicar la amortización de todos los anticipos, para priorizar la recuperación de adeudos a favor de PEP y evitar cualquier afectación.

Además, evidenció que las 36 facturas por los 63,417.0 miles de dólares, se pagaron entre el 31 de diciembre de 2024 y febrero de 2025.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, PEMEX confirmó que no era procedente realizar las deductivas del anticipo en los COPADES, hasta en tanto éste se otorgue al Contratista en los términos pactados y evidenció un ejemplo de abril de 2024 en el cual PEP ya no aplicó la amortización del anticipo en los trabajos relacionados con la EMTR-4; sin embargo, no evidenció las acciones que realizó a fin de que las deducciones y notas de crédito aplicadas en los COPADES sean correctas.

En relación con la amortización del anticipo de las 36 notas de crédito a un pago, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la Gerencia de Operaciones de Tesorería de PEMEX informó que su aplicación fue un hecho sin precedentes y atípico que no se había presentado, evidenció que se implementaron parámetros configurados en el sistema SAP, y remitió las pantallas del registro de una operación del 2025, en el que se visualiza el bloqueo de la aplicación de la amortización para

una factura relacionada con el anticipo que no ha sido pagado, por lo que esta parte de la observación se solventó.

Por el desfase en los pagos, la entidad fiscalizada no proporcionó información, por lo que esta parte de la observación persiste.

#### 2024-8-18200-19-0263-01-004 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos fortalezca los mecanismos de operación, control y supervisión que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relativas al pago y amortización de anticipos, así como de los plazos establecidos para la liquidación de las facturas, de manera que las deducciones y notas de crédito aplicadas en los documentos de Codificación de Pagos y Descuentos correspondan efectivamente a operaciones verificadas y autorizadas, con el propósito de garantizar la correcta aplicación de los recursos y fortalecer la transparencia y confiabilidad en la gestión contractual.

### **9. Entrega-recepción de las estructuras marinas**

De acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos 640853826 y 640853827, el contratista se obligó a concluir los trabajos de las estructuras conforme a las fechas establecidas, para ello notificaría a PEP, quien dispondría de un plazo de 15 días naturales para verificar si los trabajos cumplían con los alcances y disposiciones de los contratos. Al respecto, se identificó lo siguiente:

- PEP contó con los oficios de la notificación del contratista respecto de la terminación de los trabajos de las estructuras EMDR y EMTR y de la verificación de los trabajos por parte de PEP de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos.
- Por las estructuras EMDR-1, EMDR-2 y EMTR-3, se formalizaron las actas de entrega-recepción total de los trabajos, y se comprobó que las estructuras se encuentran instaladas costa afuera. Asimismo, se verificó que se cumplió con las fechas establecidas en los contratos 640853826 y 640853827 y sus convenios modificatorios.

Además, en las actas, PEP indicó el monto total ejercido para que el contratista constituyera la garantía de la obligación de responder por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad relacionada con la ejecución de los trabajos, también se señaló que, a la fecha de firma de las actas, se tienen pendientes de revisión, resolución y, en su caso, la formalización de los trabajos adicionales por las adecuaciones estructurales, atrasos en los pagos, disponibilidad de los barcos grúa, tiempos de espera de embarcaciones, cambios en las condiciones en la realización de estudios y trabajos, entre otros conceptos, como se indicó en el resultado 5 "Formalización de contratos y convenios modificatorios

para la construcción de estructuras marinas”, en el cual se incluyó la recomendación correspondiente.

- En relación con las estructuras EMTR-1, EMTR-2 y EMTR-4, se realizó la entrega parcial de los trabajos. En las actas, el contratista indicó que hay trabajos pendientes de ejecutar debido a la falta de asignación de un campo para su instalación.
- En el contrato 640853826 se estableció que el finiquito se realizaría al término de los 90 días siguientes a la fecha de la elaboración de las actas de entrega recepción física total de las estructuras EMDR-1 y EMDR-2, que sería el 4 de marzo de 2025; no obstante, se observó que su formalización se prorrogó en tres ocasiones hasta por un plazo de 90 días, por lo que quedó como fecha tentativa de su formalización el 21 de noviembre de 2025; por lo anterior a octubre de 2025, no se conoce el costo total de las estructuras.

#### Garantía de Vicios Ocultos

Se comprobó que el contratista presentó las garantías de vicios ocultos, las cuales se entregaron en tiempo y cumplieron con el monto pactado en los contratos 640853826 y 640853827, y se emitieron con una vigencia de 12 meses a partir de su expedición, cuyos vencimientos son entre febrero de 2025 y febrero de 2026.

#### Almacenamiento

En relación con las actas de la entrega-recepción de las estructuras EMTR-1, EMTR-2 y EMTR-4, con fecha 29 de enero y 29 de abril de 2024 y 27 de febrero de 2025, se informó que quedaron terminadas mecánicamente y, a reserva de esperar asignación, se consideró aplicar la partida del almacenamiento de las estructuras (pilotes, subestructura, superestructura) para su instalación costa afuera que consta de un plazo contractual de 90 días, y al término del plazo, dado que PEP no tuvo alguna asignación para las estructuras, se inició con la partida contractual de almacenamiento, preservación y mantenimiento que contempla 180 días, como se detalla a continuación:

## PERIODOS DE ALMACENAMIENTO EN PATIO DE CONSTRUCCIÓN

Plataforma	Concepto	Fecha de entrega	Fechas de		
			Inicio	Días	Vencimiento
EMTR-1	Almacenamiento	29/01/2024	30/01/2024	90	28/04/2024
	Almacenamiento, preservación y mantenimiento.		29/04/2024	180	25/10/2024
	Almacenamiento, preservación y mantenimiento (no autorizado en el contrato)		26/10/2024	308	29/08/2025
EMTR-2	Almacenamiento	29/04/2024	30/04/2024	90	28/07/2024
	Almacenamiento, preservación y mantenimiento.		29/07/2024	180	24/01/2025
	Almacenamiento, preservación y mantenimiento (no autorizado en el contrato)		25/01/2025	217	29/08/2025
EMTR-4	Almacenamiento	27/02/2025	01/03/2025	90	30/05/2025
	Almacenamiento, preservación y mantenimiento.		31/05/2025	92	29/08/2025

FUENTE: Cuadro elaborado por la ASF con base en la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

- Respecto de las partidas contractuales por concepto del almacenamiento, preservación y mantenimiento de las EMTR-1 y EMTR-2, el plazo máximo de resguardo establecido en los contratos concluyó el 25 de octubre de 2024 y 24 de enero de 2025, respectivamente, por lo que el contratista, mediante diversos oficios, solicitó a PEP autorizar nuevos periodos; sin embargo, no se tuvo autorización por parte de PEP, la autorización por escrito del Administrador del Proyecto ni la formalización de una orden de cambio.
- Por otra parte, para la estructura EMTR-4 que fue recibida parcialmente por PEP el 27 de febrero de 2025, y al no tener una localización asignada, se inició con el resguardo, por lo que se aplicaron las partidas de almacenamiento y, al mes de agosto de 2025, aún se estaba dentro del periodo de los 180 días establecido contractualmente.

Cabe señalar que, aun cuando el acta de entrega recepción de la EMTR-4 se formalizó el 27 de febrero de 2025, mediante una nota informativa, PEP señaló contar con la estructura terminada mecánicamente al 100.0% desde el 10 de julio de 2024, conforme a la fecha pactada de entrega de los trabajos, por lo que se observó un periodo de 232 días (del 10 de julio de 2024 al 26 de febrero de 2025) en el que no se reconoció el almacenamiento, preservación y mantenimiento de la estructura.

Por lo anterior, se identificaron inconsistencias en los plazos de almacenamiento, ya que PEP no ha considerado los días de almacenamiento, preservación y resguardo de la estructura EMTR-1, desde el 26 de octubre de 2024, y de la EMTR-2, del 25 de enero de 2025, hasta la fecha (octubre 2025), debido a que no han sido instaladas, y respecto de la EMTR-4, no se identificó cual fue la razón por la que se recibió la estructura EMTR-4 hasta febrero de 2025; asimismo, no se tuvo con un convenio modificadorio, ni una orden de cambio que incluyera los cambios de las fechas y de las partidas por los conceptos de almacenamiento, en incumplimiento de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento,

sección IV Contratación de Bienes, Arrendamientos, Obras y Servicios, numeral IV.14.10 Convenios modificatorios, inciso b y de los contratos 640853826 y 640853827, cláusulas 27. Modificaciones al contrato y 27.1 Trabajos por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos a Precios Unitarios.

Cabe señalar que, al 30 de septiembre de 2025, no se ha reconocido el plazo de 518 días, de acuerdo con el convenio número 2 del contrato 640853827 formalizado el 10 de octubre de 2023.

Además, del hecho de que al mantener almacenadas las estructuras y no estar operando, no se cumple con el objetivo que se planteó de acelerar el desarrollo de pozos exploratorios, incrementar la producción y generar mayores ingresos, y así optimizar tiempos y costos de desarrollo.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Residencia de Obra del contrato 640853827 señaló que por la falta de campos para ubicación de las estructuras, no puede conciliar ni contar con autorizaciones para reconocer los plazos en las órdenes de cambio o convenios modificatorios; asimismo, señaló que cuenta con normativa que regula los procesos para su formalización; no obstante, no remitió evidencia de la revisión, control o seguimiento a los plazos o montos adicionales, por lo que la observación persiste.

Con el oficio DGAFF"C"/"C3"/102/2026 del 29 de enero de 2026, se solicitó la intervención de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice, en su caso, las investigaciones procedentes, respecto de las irregularidades detectadas, por corresponder a operaciones de un ejercicio distinto del revisado.

#### 2024-8-18200-19-0263-01-005 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos fortalezca los mecanismos de operación, control y supervisión que aseguren la conciliación con el contratista de los plazos de almacenamiento de las estructuras, la emisión de las autorizaciones por escrito por parte del administrador del contrato respecto de los plazos adicionales por concepto del almacenamiento, preservación y mantenimiento de las estructuras y las órdenes de cambio correspondientes, con el propósito de dar certeza jurídica y financiera de las modificaciones derivadas de la ejecución de los proyectos, y evitar inconsistencias en los plazos y costos asociados a las estructuras no instaladas.

**La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 5 - Acción 2024-9-18200-19-0263-08-001

Resultado 5 - Acción 2024-8-18200-19-0263-01-002

## **10. Autorización de los proyectos de inversión y devolución de los recursos a los campos avales**

### Autorización de los proyectos de inversión

Para hacer uso temporal de recursos de los campos existentes Crudo Ligero Marino, Tsimin-Xux y Maloob, los cuales permitieron contar con la suficiencia presupuestaria, se autorizaron las claves temporales que avalarían la contratación para contar de manera anticipada con seis estructuras marinas mínimas relocalizables. Se autorizó destinar recursos por hasta 10,849.0 millones de pesos de los proyectos que contaron con saldo y vigencia y se instruyó documentar y registrar internamente los casos de negocio Pokche NE, Tentok, Atoyatl, Macuil, Ogachi y Paki, para gestionar el reintegro de los fondos hacia los proyectos avales antes del 31 de diciembre de 2023.

### Casos de negocio de los proyectos autorizados

La Subdirección de Proyectos de Explotación Estratégicos elaboró los documentos denominados "Caso de Negocio" de los Proyectos de Inversión de Capital del Campo Pokche NE, Campo Tentok y Campo Atoyatl; en su análisis se identificó lo siguiente:

- En el caso de negocio del Campo Pokche NE, se consideró una inversión y gastos de operación para el periodo 2023-2038, previendo que, en la fase inicial de producción, se utilizaría una plataforma autoelevable y, en una segunda fase, con la construcción e instalación de una plataforma tipo estructura ligera marina denominada Pokche NE-A, cuyos costos fueron incluidos dentro de la infraestructura proyectada. No obstante, no se contempló la contratación e instalación de una estructura marina mínima definitiva, ni se acreditaron las adecuaciones al caso de negocio y su correspondiente validación por las instancias competentes para la instalación de la EMDR-1, en incumplimiento de las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección VII Instancias de aprobación de las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas, Apartado VII.1 Instancias, numeral VII.1.5 y el Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, apartado 1.8.12.0.2 Gerencia de Administración de Proyectos Estratégicos, numeral IV.

- En la estrategia de desarrollo incluida en los casos de negocio de los Campos Tentok y Atoyatl, se contempló la construcción e instalación de una EMDR y una EMTR, respectivamente, las cuales fueron ejecutadas e instaladas conforme a la planeación establecida.

Asimismo, se comprobó que los casos se presentaron para su autorización ante las instancias correspondientes y contaron con la validación de la Dirección Corporativa de Planeación Coordinación y Desempeño de PEMEX (DCPCD), la autorización del Grupo de Trabajo de Inversión y el registro del proyecto de inversión.

Por otra parte, en los campos Macuil, Ogachi y Paki, considerados como localizaciones exploratorias exitosas incluidas en la iniciativa de contratación, se identificó que no se han presentado ni autorizado los casos de negocio correspondientes. Al respecto, la Subdirección de Proyectos de Explotación Estratégicos de PEP señaló que, con base en la estadística de éxito comercial de los pozos exploratorios de los últimos cuatro años (51.0%), en los tres campos que se encontraban en evaluación de factibilidad comercial, se obtuvieron resultados como indicadores económicos negativos, incertidumbre en la determinación del volumen y tipo de hidrocarburo e indicadores marginales, por lo que ya no se consideraron viables, por lo que se está en proceso de identificar campos descubiertos y un prospecto exploratorio para la posible utilización de las estructuras EMTR-1, EMTR-2 y EMTR-4.

Es importante destacar que, en la iniciativa de contratación de las estructuras marinas mínimas relocalizables, se indicó que PEP contaba con 49 oportunidades exploratorias, de ellas, sólo 6 fueron consideradas para la instalación de estructuras, de las cuales 3 fueron autorizadas y las otras 3 se descartaron por falta de viabilidad. No obstante, de las 43 oportunidades restantes no se incorporó ninguna en la iniciativa, en su lugar, la Gerencia de Administración de Proyectos Estratégicos de PEMEX propuso nuevos campos con potencial de desarrollo o descubrimientos recientes.

Al respecto, se observó que los beneficios planteados en la iniciativa, orientados a disponer de infraestructura anticipada, obtener producción temprana y reducir tiempos y costos de construcción, no se materializaron, toda vez que PEP cuenta con las estructuras EMTR-1, EMTR-2 y EMTR-4, por las cuales en 2024, PEMEX pagó 519,451.2 miles de pesos, y están concluidas mecánicamente al 100.0% desde enero, abril y julio de 2024, respectivamente, y a octubre de 2025, permanecen en almacenamiento y bajo resguardo del contratista, sin que exista un proyecto viable para su instalación, por lo que no se lograron los beneficios planteados en la iniciativa de contratación de seis estructuras marinas mínimas relocalizables autorizada por el CAPEMEX, en incumplimiento del Acuerdo CA-046/2023 de la sesión 1007 extraordinaria del CAPEMEX del 15 de mayo y 14 de junio de 2023 y del Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, apartado 1.8.12 Subdirección de Proyectos de Explotación Estratégicos, numerales I y II.

### Devolución de los recursos a los campos avales

En la base de datos del presupuesto devengado del ejercicio 2023, se reportó que por la iniciativa de las seis estructuras marinas mínimas relocalizables se ejercieron recursos presupuestales por 1,455,540.4 miles de pesos, de los cuales, 411,859.3 miles de pesos, del contrato 640853826, se registraron directamente en la clave del proyecto autorizado Pokche-NE, y del contrato 640853827 se reportó el ejercicio de recursos por 1,043,681.1 miles de pesos en las claves de los proyectos autorizados Tentok y Atoyatl y en la clave temporal del proyecto Macuil.

Al respecto, la Subdirección de Proyectos de Exploración Estratégicos de PEMEX informó que, de los 1,455,540.4 miles de pesos ejercidos, 1,043,681.1 miles de pesos se registraron en claves temporales que correspondieron al campo Tentok y Atoyatl y al 31 de diciembre de 2023 se registraron reclasificaciones por 594,374.1 miles de pesos, con lo que el saldo de las claves temporales fue de 449,307.0 miles de pesos, recursos que no se reintegraron a los campos avales Maloob y Crudo Ligero Marino, ya que dependió de la fecha de pago en flujo de efectivo y del proceso de reintegración (reclasificación), el cual se realiza después del pago; asimismo, se indicó que los recursos se tomaron del saldo disponible de las actividades de abandono de los campos avales, por lo que no se impactó en las metas de producción y mantenimiento.

Por otra parte, en la iniciativa de contratación de las seis estructuras marinas mínimas relocalizables autorizada por el CAPEMEX, la Dirección Corporativa de Finanzas indicó que del recurso temporal para la contratación se estimaba ejercer 50.0% en 2023 y 50.0% en 2024, y que el riesgo potencial de la no recuperación de los recursos, en caso de materializarse, impactaría máximo en un 23.0% de su monto total de abandono, pero sin impactar en las actividades asociadas a la producción y mantenimiento.

En este sentido, en 2023, PEP no reintegró a los campos avales Maloob y Crudo Ligero Marino un monto de 449,307.0 miles de pesos, el cual representó el 4.1% de 10,849,000.0 miles de pesos de total destinado a las actividades de abandono; al respecto, se señaló que el riesgo por la falta de reintegro ya estaba considerado en relación con el 23.0% que el CAPEMEX autorizó.

Además, en 2024, se identificó que no se autorizaron proyectos de inversión para las estructuras EMTR-1, EMTR-2 y EMTR-4, por lo que las estimaciones por los trabajos realizados se continúan registrando en las claves temporales autorizadas, como se detalla en el resultado 12 "Registro Contable y Presupuestal de las operaciones".

Cabe señalar que en la sesión 1007 extraordinaria del CAPEMEX, se indicó que el riesgo de reintegro de los recursos era menor dado que los seis campos descubiertos tienen producción, lo único que se está haciendo es acelerar la producción; no obstante, no fue así, ya que algunos campos no resultaron viables por lo que no se han instalado las estructuras EMTR-1, EMTR-2 y EMTR-4, lo que se contrapone con lo planteado en la iniciativa de contratación.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Gerencia de Supervisión de Proyectos de Infraestructura informó que cuenta con los mecanismos para la modificación de los Casos de Negocio relacionados con el cambio de monto, alcance y condiciones, los cuales deben ser documentados y revisados conforme a la normatividad vigente; sin embargo, no evidenció su fortalecimiento para evitar futuras inconsistencias, o acreditó documentalmente la modificación al caso de negocio del campo, ni de las autorizaciones correspondientes, por lo que la observación prevalece.

En relación con la viabilidad de los campos, la entidad fiscalizada señaló que todos los proyectos estratégicos o prioritarios, como la iniciativa de contratación de las seis estructuras, son documentados y revisados conforme a la normatividad vigente, la cual debe incluir evaluaciones económicas favorables y, durante su proceso de revisión y validación son revisados por grupos multidisciplinarios que avalan la viabilidad técnica y económica previa a su acreditación o autorización. En el caso de la iniciativa de las seis estructuras, se planteó que los proyectos se autorizarían en 2023, no obstante, solo tres campos fueron autorizados, y se reintegraron los recursos correspondientes; sin embargo, han transcurrido 16 meses (de septiembre de 2024 a diciembre de 2025) sin que se haya asignado un campo exitoso para la instalación de las estructuras; por lo anterior, la observación persiste.

Respecto del reintegro de los recursos, no se proporcionaron argumentos suficientes para su solventación.

**2024-8-18200-19-0263-01-006 Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos fortalezca mecanismos de operación, control y supervisión a fin de que las áreas responsables evalúen y regularicen los casos de negocio cuando se hagan modificaciones; presenten las adecuaciones ante las instancias competentes para su validación y autorización; justifiquen, documenten, validen y aprueben las modificaciones en la infraestructura o en el alcance de los proyectos, a fin de garantizar la consistencia con las necesidades técnicas, operativas y financieras reales.

**2024-8-18200-19-0263-01-007 Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos fortalezca mecanismos de operación, control y supervisión que aseguren la evaluación integral de la viabilidad técnica, económica y operativa antes de autorizar proyectos orientados al desarrollo de infraestructura, especialmente cuando no se cuente con campos exploratorios con factibilidad comprobada, con el propósito de garantizar un uso eficiente de los recursos financieros, el reintegro de los recursos de los campos avales y evitar la ejecución de inversiones que no contribuyan al cumplimiento de los objetivos productivos de Petróleos Mexicanos.

---

2024-9-18200-19-0263-08-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en PEMEX o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión diseñaron, implementaron y evaluaron la estrategia de desarrollo de campos nuevos y solicitaron la autorización para la contratación de los trabajos de ingeniería, procura y construcción de tres estructuras marinas mínimas temporales relocalizables (EMTR-1, EMTR-2 y EMTR-4), por las que se pagaron 519,451.2 miles de pesos, las cuales se concluyeron mecánicamente desde enero, abril y julio de 2024, respectivamente, y a octubre de 2025, permanecen en almacenamiento y bajo resguardo del contratista, sin que exista un proyecto viable para su instalación, lo que trajo como consecuencia que se generen diversos costos de almacenamiento y que no se cumpliera con los beneficios planteados en la iniciativa, orientados a obtener producción temprana y reducir tiempos y costos de construcción, en incumplimiento del Acuerdo CA-046/2023 autorizado en la sesión 1007 extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos del 15 de mayo y 14 de junio de 2023; y del Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, apartado 1.8.12 Subdirección de Proyectos de Explotación Estratégicos, numerales I y II.

2024-9-18200-19-0263-08-003      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en PEMEX o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no modificaron el Caso de Negocio del Proyecto de Inversión de Capital del Campo Pokche NE para que considerara la inversión y los gastos de operación por la asignación de una estructura marina mínima definitiva en vez de considerar como primera etapa una plataforma autoelevable, y en una segunda fase, la construcción e instalación de una plataforma tipo estructura ligera marina, no lo presentaron ante el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos para su aprobación, por lo que no se contó con la autorización para la contratación e instalación de una estructura marina mínima definitiva relocalizable (EMDR-1), en incumplimiento de las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección VII Instancias de aprobación de las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas, Apartado VII.1 Instancias, numeral VII.1.5, y del Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, apartado 1.8.12.0.2 Gerencia de Administración de Proyectos Estratégicos, numeral IV.

## 11. Visita a las estructuras marinas mínimas relocizables

Como parte de los procedimientos de auditoría, se realizaron visitas de inspección el 23 de junio y el 27 de agosto de 2025, a las EMDR y EMTR, con el acompañamiento de personal de PEP, tres de ellas instaladas costas afuera en los campos Pokche-Ne, Tentok y Atoyatl (Tabasco), y tres sin localización designada por PEP, en almacenamiento, preservación y mantenimiento en el patio del contratista, a efecto de verificar los trabajos realizados de acuerdo con lo establecido en los contratos 640853826 y 640853827.

### 1. Estructuras marinas relocizables instaladas costa afuera

Durante la visita del 23 de junio de 2025, se verificó la existencia física y el funcionamiento de los distintos sistemas de operación, equipos y herramientas de las estructuras EMDR-1, EMDR-2 y EMTR-3, de las cuales se comprobó que cumplieron con los requerimientos técnicos establecidos contractualmente; se verificó que algunos de los pozos se encontraron en producción, se identificó que las estructuras EMDR-1, EMDR-2 y EMTR-3, fueron vandalizadas, y PEMEX proporcionó la evidencia documental de las gestiones realizadas en 2024 y 2025, así como evidencia de la solicitud de denuncia por parte del Activo de Producción Litoral de Tabasco a la Representación Jurídica de Tabasco.

Al mes de julio de 2025, la Dirección Jurídica informó que las denuncias se encuentran en proceso de integración de carpeta de investigación por parte del Ministerio Público de la Federación.

Adicionalmente, se proporcionaron tres avisos de embarque y un oficio con los que se entregaron a resguardo las unidades hidráulicas portátiles de las estructuras EMDR-1, EMDR-2 y EMTR-3 al Activo de Producción Litoral Tabasco.

Por otra parte, se observó que se careció de personal operativo en las estructuras durante la visita, al respecto, PEMEX informó que la vigilancia en la Región Marina se realiza en coordinación con la Secretaría de Marina (SEMAR), con base en un convenio general de colaboración para la vigilancia y patrullaje de instalaciones estratégicas, así como de la red de ductos localizados en las costas y zonas marinas del territorio nacional. Asimismo, se cuenta con un programa de visitas para inspeccionar la operación de las estructuras y se realiza un monitoreo remoto de las condiciones operativas de presión y temperatura.

### 2. Visita al patio de construcción del contratista para la inspección de las estructuras EMTR-1 EMTR-2 y EMTR-4

Se realizó una visita el 27 de agosto de 2025 a las instalaciones de construcción del contratista, en la cual se identificó que las estructuras se encontraron en resguardo en tres partes: los pilotes de succión, la subestructura y la superestructura, las partes contaron con número de identificación de cada estructura.

El personal de PEMEX señaló que la parte de los equipos de los tableros de seguridad y control de pozos, así como el control neumático, se encuentran preservados con lonas, las cuales fueron retiradas antes de la visita. Asimismo, se indicó que el contratista realiza las actividades correspondientes al almacenamiento, preservación y mantenimiento de las estructuras diariamente, y se proporcionaron los reportes correspondientes de febrero a agosto de 2025.

Se identificó que las partidas contractuales relativas al almacenamiento, preservación y mantenimiento establecen un plazo máximo de 180 días. En consecuencia, aunque el contratista continúa realizando las actividades de preservación, no existe actualmente una partida contractual que respalde el pago, ya que no se han formalizado los contratos modificatorios correspondientes, en incumplimiento de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, sección IV Contratación de Bienes, Arrendamientos, Obras y Servicios, numeral IV.14.10 Convenios modificatorios, inciso b y de los contratos 640853826 y 640853827, cláusulas 27. Modificaciones al contrato y 27.1 Trabajos por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos a Precios Unitarios.

**La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 5 - Acción 2024-9-18200-19-0263-08-001

Resultado 5 - Acción 2024-8-18200-19-0263-01-002

## **12. Registro Contable y Presupuestal de las operaciones**

Se constató que, para el registro contable de las operaciones por la contratación de las estructuras EMDR y EMTR de los contratos 640853826 y 640853827, PEMEX y la extinta PEP utilizaron el Sistema de Aplicaciones y Productos para el procesamiento de datos y se acreditó que se contó con los registros del gasto, la amortización de anticipos y los pagos realizados al contratista en 2024, y que las operaciones se valuaron al tipo de cambio aplicable, de acuerdo con el catálogo de cuentas y el instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultado de Petróleos Mexicanos.

Para el registro presupuestal por los egresos de los contratos 640853826 y 640853827, por los trabajos de procura y construcción de las estructuras EMDR y EMTR, PEMEX contó con un "Catálogo de Posiciones Financieras" y se comprobó que las operaciones se registraron en las posiciones presupuestales correspondientes.

Por otra parte, con la revisión de la base de datos del presupuesto en 2024 reportado en la Cuenta Pública, PEMEX reportó un ejercicio presupuestal de 899,098.0 miles de pesos, y en su integración, se identificaron las siguientes observaciones:

- El total de las facturas registradas por 1,485,437.9 miles de pesos, correspondientes a 83,367.3 miles de dólares valuados al tipo de cambio aplicable a las operaciones, se reportaron en el presupuesto devengado de la Cuenta Pública 2024; sin embargo, se incluyeron registros en claves presupuestales que no correspondieron a las autorizadas a la EMDR-2, por 251,064.1 miles de pesos, así como en claves no relacionadas con las actividades del proyecto.
- En los pagos realizados por PEMEX, por 974,670.0 miles de pesos, se identificó una diferencia de menos, por 75,572.0 miles de pesos, respecto de lo reportado en la base de datos del presupuesto pagado en 2024, por 899,098.0 miles de pesos.

De la diferencia de 75,572.0 miles de pesos, 20,845.5 miles de pesos corresponden a fluctuación cambiaria y los restantes 54,726.5 miles de pesos a inconsistencias en los registros de las facturas pagadas y las notas de crédito aplicadas por amortización del anticipo, aun cuando fueron pagadas en 2024.

En el transcurso de la auditoría y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección de Finanzas de PEMEX señaló que reforzaron los mecanismos de operación, control y supervisión mediante la emisión de un oficio de instrucción a las áreas de la Dirección de Exploración y Extracción, para que las actividades se registren en los programas presupuestarios que correspondan con la estructura presupuestal autorizada; además, evidenciaron que se están realizando gestiones con la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la parametrización de un reporte que permita la identificación de aquellos documentos que no correspondan a la clave presupuestal autorizada, que hayan sido modificados o anulados, para ser coincidente con el registro contable; asimismo, proporcionó el proyecto de un Procedimiento denominado “Revisión de inconsistencias de la selección de pagos”, que será incluido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Finanzas y que se encuentra en revisión, y acreditó la capacitación de su personal para que se realice, supervise y autorice el registro presupuestal conforme al flujo de efectivo, por lo que la observación se solventa.

### **13. Seguimiento en el avance físico y financiero del proyecto**

En el Acuerdo CA-046/2023 de la sesión 1007 extraordinaria del 15 de mayo de 2023, el CAPEMEX instruyó a PEP reportar el avance en la implementación de la iniciativa por conducto del Comité de Estrategia e Inversiones (CEI) de manera semestral en lo que se refiere a la infraestructura y de trimestral, en la disposición de los recursos financieros. Al respecto, se comprobó que reportaron trimestralmente al CEI el programa de ejecución, el estado actual, los asuntos en trámite, y el avance físico y financiero del proyecto.

Cabe señalar que, en el informe al cuarto trimestre de 2024, PEP reportó lo siguiente:

- De los contratos 640853826 y 640853827, indicó que el avance físico de las estructuras EMDR-1, EMDR-2 y EMTR-3 se encuentran al 100.0% y puestas en instalación.

- De las estructuras EMTR-1, EMTR-2 y EMTR-4 del contrato 640853827, indicó que se encontraron con un avance real del 100.0%, terminadas mecánicamente y en almacenamiento y preservación.
- En relación con el avance financiero, reportó un saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2024 por 67,598.0 miles de dólares, e informó atrasos en el pago de los adeudos, falta de pago del anticipo de la estructura EMTR-4 y demoras de hasta 364 días en la ejecución de obras de cinco estructuras; además, en el caso de la EMTR-3, no se informó saldo pendiente de pago.

Por otra parte, se observó una diferencia de 90,549.2 miles de dólares respecto del monto reportado en el informe presentado al CEI por 67,598.0 miles de dólares y el saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2024 por 158,147.2 miles de dólares, sin obtener aclaración al respecto.

Asimismo, en el informe al cuarto trimestre de 2024, que se presentó al CEI en la sesión 023 ordinaria, del 19 de febrero de 2025, se manifestó el término del seguimiento del proyecto instruido en el Acuerdo CA-046/2023 del CAPEMEX; sin embargo, prevalecen los siguientes asuntos pendientes:

- Las estructuras EMTR-1, EMTR-2 y EMTR-4 se encuentran en almacenamiento y preservación, no tienen un campo asignado que cuente con la integración y autorización de un caso de negocio.
- De la EMTR-3 puesta en instalación, de acuerdo con el acta de entrega-recepción, no se conoce el costo total de la estructura, y a octubre de 2025, no se han conciliado los trabajos y costos pendientes por reconocer, ni se ha formalizado una orden de cambio y convenio modificatorio.
- No se ha realizado el finiquito por las estructuras EMDR-1 y EMDR-2, por lo que se desconoce el costo total del contrato 640853826 y de cada estructura.
- PEP no ha recibido, ni registrado todas las estimaciones por los trabajos realizados, por lo que no ha concluido los pagos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección de Administración y Servicios proporcionó un oficio con el que solicitó a la Dirección de Exploración y Extracción reportar trimestralmente el seguimiento a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras autorizadas por el CAPEMEX para la iniciativa de contratación de las estructuras marinas mínimas relocables temporales y definitivas; al respecto, se remitió el informe de seguimiento con los avances al 3er trimestre de 2025. Sin embargo, no se evidenciaron los mecanismos que se implementaron para asegurar que el Comité de Estrategia de Inversiones de seguimiento para que las inversiones realizadas cumplan con los fines para los cuales fueron aprobadas, y que los beneficios planteados en la iniciativa, como la disponibilidad anticipada de infraestructura,

la reducción de tiempos y costos de construcción se materialicen, así como su presentación al CAPEMEX.

Por lo anterior, la observación persiste.

2024-8-18200-19-0263-01-008 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos fortalezca los mecanismos de operación, control, supervisión y evaluación a fin de garantizar el cumplimiento de las iniciativas de contratación autorizadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, así como su seguimiento por parte del Comité de Estrategia e Inversiones, a fin de asegurar que las inversiones realizadas cumplan con los fines para los cuales fueron aprobadas, y que los beneficios planteados en la iniciativa, como la disponibilidad anticipada de infraestructura, la obtención de producción temprana y la reducción de tiempos y costos de construcción se materialicen.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

8 Recomendaciones y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) el (los) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente se emite el 30 de enero 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del uso provisional de recursos ya asignados a campos petroleros existentes y redireccionados para la contratación de la ingeniería, procura y construcción de estructuras marinas mínimas definitivas y temporales relocables, para verificar que los contratos se formalizaron en las mejores condiciones para la entidad, que los bienes recibidos y los pagos se realizaron en los términos pactados contractualmente; asimismo, verificar la devolución de recursos a los campos petroleros originales y que su registro presupuestario y contable se realizó conforme a la normativa y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Petróleos Mexicanos y la entonces Pemex Exploración y Producción cumplieron con las disposiciones legales y normativas que les son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se acreditó la evaluación de la capacidad financiera del contratista para la asignación de las estructuras EMDR-2 y EMTR-4 formalizadas mediante convenios modificatorios.
- En los convenios modificatorios de los contratos 640853826 y 640853827 se incluyeron trabajos extraordinarios sin definir su monto, y a octubre de 2025 éste no se ha reconocido mediante la formalización de instrumentos jurídicos.
- PEP debió pagar anticipos por 52,605.8 miles de dólares, pero sólo cubrió 44,296.0 miles de dólares, por lo que tiene un saldo pendiente de 8,309.8 miles de dólares. Lo anterior generó diferimientos acumulados de hasta 518 días que no se reconocieron contractualmente. Tampoco se registraron en el SAP 21 estimaciones por 24,331.6 miles de dólares.

- Se identificaron retrasos en los pagos de hasta 346 días, en incumplimiento del plazo contractual. En 2024, se realizaron pagos por 519,451.2 miles de pesos para las estructuras EMTR-1, EMTR-2 y EMTR-4, las cuales permanecen en almacenamiento; además, no se formalizaron los convenios modificatorios para reconocer el diferimiento en la fecha de terminación de los trabajos, reprogramar la ejecución de estudios y actividades, reconocer el periodo de almacenamiento con preservación y mantenimiento almacenamiento de las estructuras, y establecer los montos de los trabajos adicionales.
- Se amortizaron anticipos cuando aún no debían compensarse.
- El análisis de los casos de negocio reveló inconsistencias, como la autorización del caso Pokche-NE con un tipo de estructura distinto del que finalmente se contrató. Adicionalmente, los campos Macuil, Ogachi y Paki fueron descartados, lo cual afectó el cumplimiento del objetivo estratégico de acelerar el desarrollo y la producción.
- El Comité de Estrategia e Inversiones recibió reportes trimestrales de avance, pero se detectaron diferencias por 90,549.2 miles de dólares entre los pagos y los saldos reportados, así como inconsistencias significativas como estructuras sin campo asignado, costos sin conciliar, convenios pendientes, estimaciones no registradas y finiquitos no concluidos, que impiden determinar el costo real de cada estructura y cerrar adecuadamente el proyecto.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Magnolia Marina Aguilar Hernández

Mtra. Lilia Peña Labana

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Los comentarios e información procedentes fueron considerados en cada uno de los resultados del informe.

### ***Apéndices***

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Evaluar el marco normativo aplicable a la construcción de las estructuras marinas y del uso temporal de recursos de campos avales y su devolución.
2. Verificar las gestiones y autorización para el uso provisional de recursos de campos petroleros avales y su devolución a los proyectos originales.
3. Comprobar la formalización y ejecución de contratos y convenios para la construcción y operación de Estructuras Marinas.
4. Verificar que los egresos por la construcción y operación de Estructuras Marinas se correspondieron con operaciones efectivamente devengadas y de acuerdo con lo pactado contractualmente.
5. Verificar que la entrega-recepción de las Estructuras Marinas se efectuó conforme a la normativa.
6. Verificar el registro contable y presupuestario de las operaciones.
7. Comprobar el seguimiento financiero y operativo de la iniciativa de contratación de las estructuras marinas.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones corporativas de Finanzas, de Planeación, Coordinación y Desempeño y de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

La Dirección General y la Subdirección de Proyectos de Infraestructura Estratégica de la entonces Pemex Exploración y Producción (PEP).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección VII Instancias de aprobación de las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas, Apartado VII.1 Instancias, numeral VII.1.5.

Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, apartados 1.8.12 Subdirección de Proyectos de Explotación Estratégicos, numerales I y II; y 1.8.12.0.2 Gerencia de Administración de Proyectos Estratégicos, numeral IV.

Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, sección IV Contratación de Bienes, Arrendamientos, Obras y Servicios, numeral IV.14.10 Convenios modificatorios, inciso b.

Acuerdo CA-046/2023 autorizado en la sesión 1007 extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos del 15 de mayo y 14 de junio de 2023.

Contrato 640853826, cláusulas 27. Modificaciones al contrato y 27.1 Trabajos por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos a Precios Unitarios.

Contrato 640853827, cláusulas 27. Modificaciones al contrato y 27.1 Trabajos por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos a Precios Unitarios.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.